

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN

En uso de sus facultades legales, en especial de las consagradas en el artículo 868 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Tributario en su artículo 868 establece la Unidad de Valor Tributario UVT como la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

Que el reajuste se efectuará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios en el periodo comprendido entre el 1° de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este, certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE

Que según certificación No.120326 del 7 de octubre de 2019, expedida por el Coordinador GIT Información y Servicio al ciudadano de la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la variación acumulada del índice de precios al consumidor para “clase media” en el periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2018 y el 1° de octubre de 2019, fue de 3,90%.

Que la utilización por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE de los términos “clase media” en reemplazo de la categoría “ingresos medios” en la certificación mencionada en el considerando anterior, obedece a que en la nueva metodología del índice de precios al consumidor -IPC se utilizó una clasificación por niveles de ingresos de acuerdo a los tamaños del mercado local y dentro de las categorías se encuentra la de “Ingresos Medios” del IPC Base 2008, por lo tanto, de acuerdo con lo manifestado por el Coordinador GIT Información y Servicio al ciudadano de la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística del DANE, mediante comunicación número 20191510436711 del 21 de octubre de 2019, “la categoría de “Ingresos Medios” del IPC Base 2008 es equivalente y se corresponde con los “Ingresos Clase Media” de la nueva Base del IPC Diciembre de 2018=100.”.

Que el Jefe de la Coordinación de Estudios Económicos de la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional, mediante oficio número 100219326-01284 del 23 de octubre de 2019, certificó el valor actualizado de la Unidad de Valor Tributario – UVT en treinta y cinco mil seiscientos siete pesos (\$35.607).

Continuación de la Resolución "Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2020."

Que el proyecto de resolución se publicó en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN durante los días 7 al 21 de noviembre de 2019, dando cumplimiento al artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 32 de la Resolución DIAN 204 de 2014.

Por lo anterior, se hace necesario establecer el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT, que regirá para el año 2020.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT. Fijar en treinta y cinco mil seiscientos siete pesos (\$35.607) el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT, que regirá durante el año 2020.

ARTÍCULO 2. Para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, de que trata el artículo 868-1 del Estatuto Tributario, debe multiplicarse el número de las Unidades de Valor Tributario - UVT por el valor de la UVT y su resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones de que trata el inciso sexto del artículo 868 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 3. PUBLICAR la presente Resolución de conformidad con el artículo 65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA
Director General

Proyectaron: María del Rosario Guzmán R., Gestor II de Estudios Económicos– DIAN
Pastor Sierra Reyes, Jefe Coordinación de Estudios Económicos– DIAN

Revisaron: Juan Orlando Castañeda Ferrer, Inspector I de Gestión Jurídica – DIAN
Rafael Osvaldo Orduña Rojas, Subdirector de Gestión de Análisis Operacional – DIAN
Diana Parra Silva, Directora de Gestión Organizacional– DIAN
Liliana Andrea Forero Gómez Directora de Gestión Jurídica– DIAN

SOPORTE TÉCNICO

RESPONSABLES: Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

1. PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2020.

2. ANÁLISIS DE LAS NORMAS QUE OTORGAN LA COMPETENCIA

La presente Resolución se expedirá en uso de las facultades legales del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en especial las que le confieren el numeral 33 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008, y el artículo 868 del Estatuto Tributario.

3. VIGENCIA DE LA LEY O NORMA REGLAMENTADA

El artículo 868 del Estatuto Tributario se encuentra vigente.

4. DISPOSICIONES DEROGADAS, SUBROGADAS, MODIFICADAS, ADICIONADAS O SUSTITUIDAS.

No aplica.

5. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La UVT es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, lo cual justifica la expedición de la resolución por la cual se fija cada año el valor de dicha Unidad que aplicará para el año siguiente. En este caso, para el año 2020. Una vez obtenida la certificación del DANE relativa a la variación del Índice de Precios al Consumidor para ingresos medios (hoy “Clase Media”), en el periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2018 y el 1° de octubre de 2019, es oportuno expedir la resolución de la cual se adjunta el proyecto.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO Y LOS SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO.

La UVT es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por lo tanto aplica a los contribuyentes y obligados de los mismos.

7. VIABILIDAD JURÍDICA

Es viable, teniendo en cuenta que el proyecto normativo no contraviene ninguna disposición de rango constitucional ni legal y se expide en virtud de las facultades otorgadas al Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

8. IMPACTO ECONÓMICO SI FUERE EL CASO (Deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto).

No aplica.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica.

10. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL

No aplica.

11. CONSULTAS

Se consultó al Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios (hoy “Clase Media”) en el periodo comprendido entre el 1° de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.

Según certificación No.120326 del 7 de octubre de 2019, el Coordinador GIT Información y Servicio al ciudadano de la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la variación acumulada del índice de precios al consumidor para “clase media” en el periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2018 y el 1° de octubre de 2019, fue de 3,90%.

12. PUBLICIDAD

Se propone para publicación en cumplimiento de los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011 al artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 32 de la Resolución DIAN 204 de 2014. El proyecto de Resolución se publica en el sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para posteriormente revisar las observaciones y ajustar el texto si hubiere lugar para continuar con el trámite de expedición.



DIANA PARRA SILVA

Directora de Gestión Organizacional

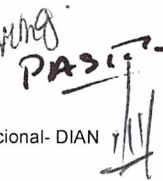
U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN

Proyectaron:

María del Rosario Guzmán R., Gestor II de Estudios Económicos - DIAN
Pastor Sierra Reyes, Jefe Coordinación de Estudios Económicos- DIAN

Revisaron:

Juan Orlando Castañeda Ferrer, Inspector I de Gestión Jurídica- DIAN
Rafael Osvaldo Orduña Rojas, Subdirector de Gestión de Análisis Operacional- DIAN



Dirección de Gestión Organizacional

Carrera 8 N° 6C-38 piso 4º PBX 607 9999 – 382 4500 ext. 903002

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

